

***PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
NUM. EXT. 106 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013***

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, fracción IV, y 71, fracciones XI, inciso h), y XV, de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 115 fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 36, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 15 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, estos últimos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las políticas públicas instituidas por el Gobierno de la República y por el Gobierno del Estado en los foros públicos donde coinciden los diversos gobiernos de las entidades federativas, para el propósito de fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad pública en todo el país y garantizar la óptima coordinación de acciones gubernamentales para integrar una sola fuerza de combate a la delincuencia.

Que es acuerdo de los mandatarios estatales agrupados en la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), impulsar el establecimiento del Mando Único Policial en las entidades federativas, conforme a la convocatoria del Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, y de conformidad con la iniciativa que en ese sentido hizo el Gobernador del Estado, Dr. Javier Duarte de Ochoa, en la Sesión del pasado 18 de febrero.

Que, en esta lógica institucional, los Presidentes Municipales agrupados en la Federación Nacional de Municipios de México, A.C., se pronunciaron también en favor de la instrumentación del modelo de Mando Único Policial, con la convicción de que es fundamental avanzar en un federalismo compartido y corresponsable al servicio del interés superior de la sociedad.

Que, por tanto, las autoridades del estado de Veracruz y sus municipios, atendiendo a circunstancias y objetivos particulares, pueden y deben establecer mecanismos y compromisos apropiados para avanzar en este propósito, con pleno apego al marco constitucional en la materia.

Que es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado, ordenar las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, disponiendo al efecto de las corporaciones policiales estatales y de las municipales en los términos señalados en las disposiciones que fundamentan el presente Decreto, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana.

Que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación del servicio público relativo a las tareas de prevención y seguridad pública, en el contexto amplio de las acciones sustantivas de combate a la delincuencia que efectúan los diferentes órdenes de gobierno en beneficio y cuidado de la sociedad mexicana.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la II Sesión Extraordinaria adoptó en el Segundo Punto denominado "AGENDA POLICIAL" el ACUERDO 05/II-SE/2012, en el que se establece que "En tanto se implementa la reforma legal, los gobiernos de los estados se comprometen a promover entre los gobiernos municipales la firma de convenios de colaboración para que la designación de los mandos municipales se realice de manera coordinada entre ambos órdenes de gobierno y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

Que con el propósito de incrementar la capacidad de defensa y de respuesta ante acciones delictivas, el H. Ayuntamiento del municipio de Córdoba solicitó al Gobierno del Estado, establecer el Mando Único Policial en el territorio de este Ayuntamiento, con el propósito de que la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, asuma funcionalmente la operación de la seguridad pública y policía preventiva de ese municipio, conforme a los alcances que estarán contenidos en el convenio que al efecto se suscriba.

Que de acuerdo a los artículos 9, fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, y tránsito, de conformidad con las leyes de cada materia.

Que en atención a la solicitud del Ayuntamiento de Córdoba y a la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, el Ejecutivo del Estado acuerda que esta última tome el mando funcional y operativo del servicio público de seguridad pública y policía preventiva municipal de dicho Ayuntamiento.

En consecuencia, conforme a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asume el mando funcional y operativo de la seguridad pública y policía preventiva del municipio de Córdoba, bajo el esquema de Mando Único Policial.

Artículo Primero. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, se hará cargo de la función de seguridad pública y asumirá el mando funcional y operativo de la policía preventiva del municipio de Córdoba, bajo el esquema de Mando Único Policial.

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario de Seguridad Pública a que, en el ámbito de su competencia, dé cumplimiento al presente Decreto y suscriba el instrumento relativo con el H. Ayuntamiento de Córdoba, para convenir las acciones de colaboración y coordinación, en términos funcionales y operativos.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación a realizar las ampliaciones presupuestales necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Comuníquese esta disposición en forma personal al presidente municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Se derogan y extinguen todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. CÚMPLASE.

Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.